



VSC-PARP-023-2026

ESTADO No. PARP-023-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **11 de marzo del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	16520	WHALTER PRIMITIVO BURBANO RUIZ, EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ Y ERIKA LETICIA BURBANO RUIZ	10/MAR 2026	PARP 056	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16520, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 16520, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente (Anexando el Concepto Técnico de Evaluación Integral de Viabilidad del Licenciamiento) o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 056 del 02 de marzo de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir</p>

ESTADO PARP-023-2026 DEL 11 DE MARZO DE 2026



ESTADOS

				<p>del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 16520, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 realice la radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Caliza, correspondiente a los trimestres III y IV de 2024; y trimestre I de 2025, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento No. 740976, No. 740990, No. 740980 y No. 740985 de fecha 05 de mayo de 2025, respectivamente. <u>Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</u> Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 056 del 02 de marzo de 2026.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 16520, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Caliza, correspondiente a los trimestres</p>
--	--	--	--	---



ESTADOS

				<p>II, III y IV de 2025, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 056 del 02 de marzo de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 16520, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 056 del 02 de marzo de 2026. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>5. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 16520, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la Resolución 100 de 2020, para que presente lo siguiente:</p>
--	--	--	--	---



- **Formulario de la Segunda Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos**, correspondiente al periodo 2024, cuyo ciclo comprende del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
- **Formulario de la Tercera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos**, correspondiente al periodo 2025, cuyo ciclo comprende del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.5** y **3.6** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 056 del 02 de marzo de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 100 de 2020 y 514 de 2023 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.

6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **16520**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada por la Resolución No. 441 de 2024, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, mediante el diligenciamiento del **Formulario Web**, la presentación de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025



						Producción	Octubre 2025	31/10/2025
						Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
						Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
						Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
						Producción	Enero 2026	31/01/2026
						Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
						Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
						Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
						Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
						Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025



						<table border="1"> <tr> <td>Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio</td> <td>Noviembre 2025</td> <td>30/11/2025</td> </tr> <tr> <td>Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio</td> <td>Diciembre 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio</td> <td>Enero 2026</td> <td>31/01/2026</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Septiembre 2025</td> <td>30/09/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Octubre 2025</td> <td>31/10/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Noviembre 2025</td> <td>30/11/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Diciembre 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Enero 2026</td> <td>31/01/2026</td> </tr> <tr> <td>Regalías</td> <td>Julio a septiembre 2025</td> <td>30/09/2025</td> </tr> <tr> <td>Regalías</td> <td>Octubre a diciembre 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventario de Maquinaria</td> <td>Periodo 2024</td> <td>31/12/2024</td> </tr> <tr> <td>Inventario de Maquinaria</td> <td>Periodo 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Proyecciones</td> <td>Periodo 2026</td> <td>31/12/2026</td> </tr> </table>	Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025	Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025	Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026	Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025	Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025	Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025	Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025	Inventarios	Enero 2026	31/01/2026	Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025	Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025	Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024	Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025	Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025																																											
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025																																											
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026																																											
Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025																																											
Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025																																											
Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025																																											
Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025																																											
Inventarios	Enero 2026	31/01/2026																																											
Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025																																											
Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025																																											
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024																																											
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025																																											
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026																																											
<p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 056 del 02 de marzo de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el acto</p>																																													



ESTADOS

				<p>administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.16 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 056 del 02 de marzo de 2026.</p> <p>2. INFORMAR que el titulo minero 16520, NO cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>3. INFORMAR que el titulo minero 16520, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 563 de 22 de diciembre de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-078-2021 de 23 de diciembre de 2021.</p> <p>4. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. 16520 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con licencia ambiental otorgada por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 056 del 02 de marzo de 2026.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, según corresponda, así: Auto PARP No. 102 del 28 de febrero de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-016-2024 de 29 de febrero de 2024, en lo relativo a: - Presentar el Formulario de la primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2023, cuyo ciclo comprende del 01 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2023. Auto PARP No. 120 del 17 de marzo de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-036-2025 de 30 de marzo de 2025, en lo referente a:</p>
--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>- Realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024, con su correspondiente plano anexo. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 056 del 02 de marzo de 2026.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 16520, que las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- 20261004458932 de 25 de febrero de 2026 – Plan de Gestión Social. <p>Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad, y sobre las mismas serán debidamente resuelta a través de acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 056 del 02 de marzo de 2026.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 16520, que los siguientes trámites impulsados mediante radicados Nos.:</p> <ul style="list-style-type: none">- 20241003584902 de fecha 05 de diciembre de 2024 y radicado Anna No. 106349-0 de fecha 10 de diciembre de 2024 – Renuncia Parcial. <p>Se encuentra en estudio por parte de esta Entidad, y sobre la misma será debidamente resuelta mediante acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 056 del 02 de marzo de 2026.</p> <p>8. SOLICITAR a Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA, en ejercicio del derecho fundamental de petición entre</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>autoridades consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, con el fin, de que, en el marco de las competencias a ella asignadas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se sirva informar, si los titulares del Contrato de Concesión No. 16520, han impetrado trámite de Licenciamiento Ambiental del proyecto minero.- En caso ser afirmativo, informar el estado actual del mismo; si se hubiese otorgado o negado de manera definitiva, remitir copia de los actos administrativos junto con su constancia ejecutoria.- Informar si el proyecto minero del Contrato de Concesión No. 16520, cuenta con suspensión de actividades por parte de la Autoridad Ambiental, así como si a los titulares del mismo, se ha iniciado proceso administrativo sancionatorio ambiental, en caso de existir, estado actual del mismo. <p>Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 056 del 02 de marzo de 2026. A la petición anterior deberá anexarse copia del presente Auto y del Concepto Técnico.</p> <p>9. SOLICITAR mediante memorando al Grupo de Evaluación de Modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de esta Agencia Nacional de Minería se sirva informar el estado actual del trámite impulsado mediante radicados No. 20241003584902 de fecha 05 de diciembre de 2024 y radicado Anna No. 106349-0 de fecha 10 de diciembre de 2024; a través de los cuales la cotitular minero Erika Leticia Burbano Ruiz identificada con C.C. No. 25.292.503 de Popayán, solicitó renuncia parcial Contrato de Concesión No. 16520. Lo anterior como quiera que los mismos recaen dentro sus competencias y que la decisión que se adopte de fondo sobre ellos incide directamente en las funciones de fiscalización minera que ostenta este Grupo.</p> <p>10. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 056 del 02 de marzo de 2026 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003994 Anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional</p>
--	--	--	--	--	---



				<p>de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</p> <p>11. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/controlproduccion</p> <p>12. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los</p>
--	--	--	--	---



ESTADOS

enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.

13.RECORDAR al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "**diligenciados digitalmente**" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "**radicación**" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "**presentado**" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería

14.INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **16520**, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, **NO** esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 056 del 02 de marzo de 2026**.

15.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 056 del 02 de marzo de 2026**.

16.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -



					<p>Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>17. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link:</p> <p style="text-align: center;">AUTO PARP 056 16520 CT056 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCS-152	GERMAN NAZARENO BETANCURT PANTOJA Y ALEXANDER CAMACHO GARCIA	10/MAR 2026	PARP 057	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HCS-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HCS-152 el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Grava correspondiente al IV trimestre de 2025, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago No. 20260210155100 y No. 20260210155354 de fecha de pago 11 de febrero de 2026, diligenciado en evento ANNA No. 858824 del 30 de enero de 2026 y presentado con radicado No. 20261004431152 del 12 de febrero de 2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 032 del 13 de febrero de 2026.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HCS-152, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>"; para que realice la radicación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres II y III de 2025 y su respectivo recibo de pago, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento No. 787730 del 13 de agosto</p>



				<p>de 2025 y No. 832398 del 27 de noviembre de 2025; toda vez que los presentados mediante radicados No. 20251004127592 del 20 de agosto de 2025 y No. 20251004311272 del 03 de diciembre de 2025 no corresponden al documento generado por el sistema automáticamente. <u>Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</u> Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 032 del 13 de febrero de 2026.</p> <p>2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HCS-152, con base en lo dispuesto en el numeral f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "<i>el no pago las multas impuestas</i>"; para que realice el pago de la multa impuesta en Resolución VSC No. 00230 del 24 de febrero de 2025 acto administrativo ejecutoriado y en firme a partir del día 15 de mayo de 2025, de conformidad con lo indicado en la Constancia Ejecutoria No. VSC-PARP046-2025 del mismo calendado, corregida formalmente con Resolución VSC No. 211 de 23 de enero de 2026 en proceso de notificación, por valor UN (01) SALARIO MÍNIMOS LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMLMV), equivalentes a CIENTO VEINTE Y TRES PUNTO VEINTE Y TRES Y UNO (123.23) UNIDAD DE VALOR BÁSICO (UVB) a la fecha de ejecutoria del acto administrativo, los cuales deberán ser indexados en caso de ser cancelados en una anualidad diferente. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 032 del 13 de febrero de 2026.</p>
--	--	--	--	---



3. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **HCS152**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM **anual** del año **2025**, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.2** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 032 del 13 de febrero de 2026**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **HCS-152**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada por la Resolución No. 441 de 2024, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, mediante el diligenciamiento del **Formulario Web**, la presentación de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI:**

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción	Octubre 2025	31/10/2025



ESTADOS

					Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
					Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
					Producción	Enero 2026	31/01/2026
					Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
					Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
					Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
					Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
					Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025



ESTADOS

Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.4 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 032 del 13 de febrero de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.

5. REQUERIR al titular minero **GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.972.275**, para que, dentro del **UN (01) MES** siguiente a la notificación del presente auto, presente ante esta Autoridad Minera solicitud de Cesión de Derechos del Contrato de Concesión No. **HCS-152** a otra persona que se encuentre exenta de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, o Renuncia del mismo si dicha cesión no fuere posible; como quiera que de conformidad con lo evidenciado en el **Certificado de Antecedentes Ordinario No. 292661926 del 10 de marzo de 2025** expedido por la Procuraduría



ESTADOS

General de la Nación registra actualmente inhabilidad para contratar con el Estado. Adicionalmente, y dado el surgimiento de esta inhabilidad sobreviniente, remítase comunicación al titular minero donde se le solicite atender este requerimiento en los términos establecidos en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, aplicable por expresa remisión normativa de los artículos 21 y 53 del Código de Minas. **Lo anterior so pena de iniciar las actuaciones administrativa y/o judiciales correspondientes**

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. **HCS-152** cuenta con Licencia Ambiental vigente otorgada por CORPOAMAZONÍA mediante Resolución DG No. 00198 del 21 de febrero de 2018.

2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. **HCS-152** con Programa de Trabajos y Obras -PTO-, aprobado mediante AUTO PARP-367-14 de 18 de julio de 2014.

3. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. **HCS-152** se encuentra debidamente publicado en el **Registro Único de Comercializador de Minerales** como **Explotador Minero Autorizado**. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 032 del 13 de febrero de 2026**.

4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD**, según corresponda, así:

Resolución VSC No. 00230 del 24 de febrero de 2025 acto administrativo ejecutoriado y en firme a partir del día 15 de mayo de 2025, de conformidad con lo indicado en la Constancia Ejecutoria No. VSC-PARP-046-2025 del mismo calendario, **corregida formalmente con Resolución VSC No. 211 de 23 de enero de 2026** en proceso de notificación, referente a:



					<ul style="list-style-type: none">- La actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO. Auto PARP No. 445 del 31 de octubre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-117-2025 de 05 de noviembre de 2025, relativo a:<ul style="list-style-type: none">- Allegue el pago por valor de NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.760), más los intereses generados desde el día 06 de septiembre de 2014 hasta la fecha efectiva de pago calculados con una tasa de interés del 12% anual, por concepto del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, comprendida entre el 17 de mayo de 2012 y el 16 de mayo de 2013.- Realice la radicación de los Formularios actualizados para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes los Trimestres III y IV de 2024, con sus correspondientes recibos de pago; según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en eventos No. 689033 y No. 689057 de fecha 03 de febrero de 2024, y radicados No. 20251003704162 y No. 20251003704192 del 04 de febrero de 2025.- Realice y allegue el soporte de pago por valor de DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 18) correspondiente a las Regalías del trimestre I de 2025, más los intereses generados desde el día 22 de abril de 2025 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés de 12%; las cuales fueron diligenciadas en evento ANNA No. 732778 de fecha 17 de abril de 2025 y presentadas con radicado 20251003870272 del 21 de abril de 2025.- Presente la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021 junto con su respectivo plano anexo. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 032 del 13 de febrero de 2026.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HCS-152, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS:</p>
--	--	--	--	--	---



				<p>Auto PARP No. 208 del 13 de mayo de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-056-2025 de 14 de mayo de 2025, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- REITERAR la PROHIBICIÓN dada al titular minero del Contrato de Concesión No. HCS-152, respecto del ingreso al proyecto minero de todo personal que no se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social, teniendo en cuenta que de conformidad con el Informe de Visita de Seguimiento No. IVPARP-027-HCS-152-24 del 07 de junio de 2024, se evidenció un (1) trabajador, operador de maquinaria pesada en el frente de explotación correspondiente al cotitular minero Germán Nazareno Betancourt Pantoja, no contaba con la respectiva afiliación (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). La medida solo será levantada cuando acate el requerimiento correspondiente.- Prohibir el ingreso al proyecto minero de todo personal que no se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social y presente toda la documentación que permita acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los mismos.- RESTRINGIR y/o prohibir el acceso al proyecto minero a los trabajadores: German Betancourt Pantoja identificado con C.C. No. 12.972.275, y el operador de maquinaria pesada hijo del señor German Betancourt; hasta tanto se presente el pago de la planilla de seguridad social, donde se evidencie la afiliación a Salud, Pensión y ARL riesgo V. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 032 del 13 de febrero de 2026</p> <p>6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HCS-152, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS PARCIALMENTE:</p> <p>Auto PARP No. 032 del 06 de febrero de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP No. 012 del 07 de febrero de 2025, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice la modificación de la Licencia Ambiental No. 00198 del 21 de febrero de 2018 otorgada por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA – CORPOAMAZONÍA, toda vez que, mediante Resolución VCT- No. 000257 del 13 de marzo 2020 inscrita en el Registro Nacional Minero el día 15 de marzo de 2022, esta Autoridad Minera aceptó la cesión total de los derechos y obligaciones de la señora Claudia Cecilia
--	--	--	--	---



					<p>Betancourt Yepes identificada con C.C. No. 69.021.277, a favor del señor Alexander Camacho García identificado con C.C. No. 18.185.325; no obstante, aún no se ha realizado la modificación de la Resolución DG 00198 del 21 de febrero de 2018 por la cual se otorga la Licencia Ambiental, en el sentido de tramitar la cesión total de los derechos ambientales a favor del señor Alexander Camacho García. Lo anterior previa evaluación técnica de la respuesta allegada mediante radicado No. 20251003763142 del 26 de febrero de 2025.</p> <p>Auto PARP No. 208 del 13 de mayo de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-056-2025 de 14 de mayo de 2025, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Allegar la implementación del Sistema de Consolidación de Datos que forma parte de la Metodología del Control a la producción allegada en campo, lo anterior teniendo en cuenta que, mediante visita de inspección el titular no allega el formato del control diario de producción junto con la consolidación de datos diligenciado y/o implementado, que permita corroborar lo reportado en el IV trimestre del año 2024, con miras a la determinación del volumen de mineral extraído en dicho periodo.- Dentro del área que le corresponde al señor German Betancourt Pantoja, implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la normatividad vigente aplicable, lo anterior teniendo en cuenta que mediante visita de fiscalización el representante del titular no presenta los soportes documentales que permitan validar la ejecución del SGSST <p>Así las cosas, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 032 del 13 de febrero de 2026.</p> <p>7. SOLICITAR a Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA, en ejercicio del derecho fundamental de petición entre autoridades consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, con el fin, de que,</p> <ul style="list-style-type: none">- Se sirva informar el estado actual del trámite de modificación – cesión de derechos de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 00198 del 21 de febrero de 2028 con el fin de incluir la cesión total de derechos y
--	--	--	--	--	---



					<p>obligaciones a favor del señor Alejandro Camacho García, dentro del Contrato de Concesión No. HCS-152, según lo consignado en oficio con radicado DTP234 del 24 de febrero de 2025; en caso de haberse resuelto, remitir copia del acto administrativo final junto con su constancia ejecutoria.</p> <p>Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 032 del 13 de febrero de 2026. A la petición anterior deberá anexarse copia del presente auto y del concepto.</p> <p>8. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 032 del 13 de febrero de 2026 a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 430-46-99400000262 Anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones".</p> <p>9. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/controlproduccion</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

10. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través **Trámites en Línea – Ventanilla Única** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: **"Pago de Canon y Cartera"** (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o **"Pago de Regalías"** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.**

11. RECORDAR al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser **"diligenciados digitalmente"** a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la **"radicación"** del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras



ESTADOS

					<p>oficinas. El Formulario solo se entenderá "presentado" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería</p> <p>12. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HCS-152, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, NO esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 032 del 13 de febrero de 2026.</p> <p>13. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 032 del 13 de febrero de 2026.</p> <p>14. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>15. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 057 HCS-152 CT032 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEG-087	JOSÉ EFRÉN CUCHALA VALLEJO	10/MAR 2026	PARP 058	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero HEG-087, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>DECLARACIONES</p>




				<p>1. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de evaluación de la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO presentado mediante radicado No. 20231002816362 y 20231002816642 del 31 de diciembre de 2023, complementados mediante Radicados Nos. 20241003266752 del 15 de julio de 2024, 20241003607822 del 17 de diciembre de 2024 y 20251003740092 del 17 de febrero de 2025, dentro del Contrato de Concesión HEG-087, como quiera que el titular minero no presentó, ni atendió los requerimientos realizados en Auto PARP No. 143 del 21 de marzo de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-027-2024 del 22 de marzo de 2024, y Auto PARP No. 491 de 01 de noviembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-100-2024 de 05 de noviembre de 2024, prorrogado mediante Auto PARP No. 659 del 31 de diciembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-001-2025 de 03 de enero de 2025. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 051 del 27 de febrero de 2026.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HEG087, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, a través del aplicativo tecnológico ZETA, la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO en lo que respecta a la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO); de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020 y recomendación realizada en el numeral 4.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 051 del 27 de febrero de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con</p>
--	--	--	--	---



las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCO.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **HEG-087**, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por CORPOAMAZONIA mediante Resolución No. 0519 del 20 de junio de 2012.
- 2. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **HEG-087**, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante Resolución GTRC0134-08 del 13 de agosto de 2008.
- 3. RECORDAR** al titular minero que, a partir del **9 de junio de 2025**, el **ÚNICO** medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico **ZETA**. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto **se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación**. Para mayor información consulte el siguiente link:
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html>
- 4. CORRER TRASLADO** del presente Acto Administrativo y del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 051 del 27 de febrero de 2026** a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. **430-46-994000000213**. Lo anterior, en

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2 Página - 26 - de 27

					<p>cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 051 del 27 de febrero de 2026.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **11 de marzo de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

ESTADO PARP-023-2026 DEL 11 DE MARZO DE 2026

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 27 - de 27

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-023-2026 DEL 11 DE MARZO DE 2026